

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Marco Antonio López García

Año III Segundo Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 5

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
26 DE ABRIL DE 2005

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 3

ORDEN DEL DÍA pág. 4

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 6

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, con el que envía la terna de profesionistas del derecho, para que se designe a quien deba de desempeñarse como Procurador General de Justicia del Estado pág. 6

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento de la recepción del informe suscrito por la diputada Adela Román Ocampo y el diputado René Lobato Ramírez, con relación a la presunta desaparición forzada de los ciudadanos Daniel Cabrera Peñaloza y Orlando Rebolledo Tellez pág. 7

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del

Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción del oficio suscrito por el contador público Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, por el que informa de las fechas en que se realizarán las audiencias de pruebas y alegatos en los procedimientos resarcitorios arrojados por las auditorías practicadas al Fideicomiso para la Administración del Impuesto de Hospedaje de Acapulco y la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, A.C. pág. 7

- Oficio suscrito por el ingeniero J. Jesús Trinidad García, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, con el que remite su segundo informe de gobierno municipal pág. 8

- Oficio firmado por el licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, secretario del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con el que remiten un punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo estatal, a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, a los municipios del Estado, a las dependencias encargadas de dar atención en esta materia, a los organismos descentralizados y sistemas operadores del agua, del Estado de Morelos, a difundir en la página electrónica

Buena Vista de Cuéllar, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 43

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla, Guerrero, dar en donación pura y gratuita, un bien inmueble propiedad del citado municipio, a favor del gobierno del Estado. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 44

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 46

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, dar en donación pura y gratuita un bien inmueble propiedad del citado municipio, a favor de los hermanos De la Cruz. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 48

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 49

- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el

diputado José Jacobo Valle, mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en el caso del desafuero de Andrés Manuel López Obrador, enmarquen sus acciones y ejerzan sus facultades con estricto apego a la Ley y pleno respeto al estado de derecho pág. 51

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 53

**Presidencia del diputado
Marco Antonio López García**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, pasar lista de asistencia.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Gallardo Carmona Alvis, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, López García Marco Antonio, Lucas Santamaría Urbano, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Muñoz Leal Jorge Armando, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Ramírez García Enrique Luis, Ramírez Mora Ignacio, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Trujillo Giles Felipa Gloria.

Se informa diputado presidente la asistencia de 33 diputadas y diputados.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los ciudadanos diputados Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Max Tejeda Martínez, Marco Antonio de la Mora Torreblanca y Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, y para llegar tarde los diputados Constantino García Cisneros y Fredy García Guevara.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 33 diputados se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con treinta y dos minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, dar lectura al mismo.

El secretario Félix Bautista Matías:

<<Segundo Periodo Ordinario.- Tercer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Martes 26 de abril de 2005.

Primero.- Acta:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión del día miércoles 20 de abril del 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, con el que envía la terna de profesionistas del derecho, para que se designe a quien deba de desempeñarse como Procurador General de Justicia del Estado.

b) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del

Congreso del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento de la recepción del informe suscrito por la diputada Adela Román Ocampo y el diputado René Lobato Ramírez, con relación a la presunta desaparición forzada de los ciudadanos Daniel Cabrera Peñaloza y Orlando Rebolledo Tellez.

c) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción del oficio suscrito por el contador público Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, por el que informa de las fechas en que se realizarán las audiencias de pruebas y alegatos en los procedimientos resarcitorios arrojados por las auditorías practicadas al Fideicomiso, para la Administración del Impuesto de Hospedaje de Acapulco y la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, A.C.

d) Oficio suscrito por el ingeniero J. Jesús Trinidad García, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, con el que remite su segundo informe de gobierno municipal.

e) Oficio firmado por el licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, secretario del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con el que remiten un punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo estatal, a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, a los municipios del Estado, a las dependencias encargadas de dar atención en esta materia, a los organismos descentralizados y sistemas operadores del agua, del Estado de Morelos, a difundir en la página electrónica de la UNESCO, las acciones que se implementen para cumplir los objetivos del decenio internacional para la acción, bajo el lema “el agua fuente de vida”. Solicitando su adhesión al mismo.

f) Oficio signado por los diputados Francisco J. Díaz Carvajal y Sergio M. López Villanueva, presidente y secretario, respectivamente, de la Décima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el que remiten un punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de Petróleos Mexicanos (Pemex) Luis Ramírez Corzo, a que tome las medidas pertinentes a fin de brindar una solución inmediata al problema ecológico ocasionado al

Río Coatzacoalcos por el derrame de crudo. Solicitando su adhesión al mismo.

g) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de las circulares de las legislaturas de los estados de Campeche, Colima, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Zacatecas, por el que informan diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio firmado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción del escrito presentado por habitantes del municipio de José Azueta, con el que denuncian agresiones cometidas por servidores públicos del citado municipio.

Cuarto.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede incremento de pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Alberto Tolentino Bernal.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Israel Mercado Ortiz.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla, Guerrero, dar en donación pura y gratuita, un bien inmueble propiedad del citado municipio, a favor del gobierno del Estado. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, dar en donación pura y gratuita un bien inmueble propiedad del citado municipio, a favor de los hermanos De la Cruz. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

m) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado José Jacobo Valle, mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en el caso del desafuero de Andrés Manuel López Obrador, enmarquen sus acciones y ejerzan sus

facultades con estricto apego a la Ley y pleno respeto al estado de derecho. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 26 de abril del 2005.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, informe para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de algún diputado.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 6 asistencias de los diputados Raúl Valente Salgado Leyva, David Jiménez Rumbo, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Cuauhtémoc Salgado Romero, Orbelín Pineda Maldonado, René Lobato Ramírez y Joel Eugenio Flores con los que se hace un total de 39 diputados asistentes a la presente sesión.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la primera sesión del día miércoles 20 de abril de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo tanto se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido, de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifiéstelo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia, dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día miércoles 20 de abril del 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión del día 20 de abril de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto de Orden del Día, solicito al diputado Félix Bautista Matías, se

sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

El diputado Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, adjunto al presente envió a esa alta Representación popular la terna de los ciudadanos profesionales del derecho, para que se designe a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de procurador general de justicia del Estado, anexándole para tales efectos los expedientes de cada uno de los propuestos, que acredita los requisitos y el perfil que señala la Constitución Política local.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Secretario General de Gobierno.

Ciudadano Licenciado Armando Chavarría Barrera.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Gobierno para los efectos legales conducentes la terna de profesionistas del derecho enviada por el gobernador del Estado, para designar a quien deba desempeñarse como procurador general de Justicia.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente oficio me permito informar a ustedes que se recepcionó en esta Oficialía Mayor, el informe suscrito por los diputados Adela Román Ocampo y René Lobato Ramírez, de fecha 11 de abril del 2005, recibido en esta Oficialía Mayor el 20 del mismo mes y año, mediante el cual manifiestan en forma detallada las acciones realizadas por ellos en los municipios de Petatlán y Atoyac de Álvarez el día 7 de abril del 2005, referente al asunto de las presuntas desapariciones de los jóvenes que responden a los nombres de Daniel Cabrera Peñalozay Orlando Rebolledo Tellez y en atención al acuerdo parlamentario aprobado en la sesión de fecha 30 de marzo del 2005, documento que agregó al presente y se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Respetuosamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia turna el informe de referencia a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, asimismo, remítase copia del mismo a la Procuraduría General de Justicia, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente oficio me permito informar a ustedes que se recepcionó en esta Oficialía Mayor, el informe suscrito por el contador público Ignacio Rendón Romero, auditor General del Estado, de fecha 15 de abril del 2005, recibido en esta Oficialía Mayor el 18 del mismo mes y año, relacionado con las intervenciones y cuestionamientos realizados por los diputados Jesús Heriberto Noriega Cantú, Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro y Alicia Elizabeth Zamora Villalva, en la sesión celebrada el día 13 de abril del 2005, mediante el cual manifiestan las fechas en que se celebraron las audiencias de pruebas y alegatos y las personas que fueron emplazadas en los procedimientos resarcitorios iniciados con motivo de los resultado arrojados por las auditorías practicadas al Fideicomiso, para la Administración del Impuesto de Hospedaje de Acapulco y a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Acapulco, A.C., documento que agrego al presente y se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Respetuosamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Remítase para su conocimiento copia del oficio de referencia a los diputados Jesús Heriberto Noriega Cantú, Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro y a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y archívese en el expediente del informe correspondiente.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio signado por el ingeniero Jesús Trinidad García, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacutzingo, Guerrero.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Ahuacutzingo, Guerrero, a 16 de abril del 2005.

Diputado Juan José Castro Justo, Presidente

de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por este conducto y de manera respetuosa, envié a usted, el segundo informe de gobierno del municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, correspondiente al trienio 2002-2005; cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Sin otro particular que tratar por el momento, aprovecho la ocasión, para reiterarle mi consideración más distinguida.

Atentamente.
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
El Presidente Municipal Constitucional.
Jesús Trinidad García.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma conocimiento del informe de referencia e instruye a la Oficialía Mayor, para que acuse de recibo y lo remita al Archivo General de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso “e”, del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, secretario del Honorable Congreso del Estado de Morelos.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y en cumplimiento del segundo párrafo, le remito en copia simple del punto de acuerdo aprobado por esta Cuadragésima Novena Legislatura, mediante el cual este Congreso les exhorta a que de considerarlo pertinente se adhieran al mismo.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración.

Atentamente.
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
El Secretario General de Servicios Legislativos
y Parlamentarios del Congreso del Estado.
Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable el punto de acuerdo de antecedentes, para los efectos legales conducentes.

Endesahago del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio signado por los diputados Francisco Díaz Carvajal y Sergio López Villanueva, presidente y secretario respectivamente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En sesión de la diputación permanente celebrada con fecha 11 de enero del año en curso, la Décima Legislatura tuvo a bien aprobar el siguiente punto de acuerdo:

Primero.- La diputación permanente de la Honorable Décima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta al titular de Petróleos Mexicanos (Pemex), Luis Ramírez Corzo, a que tome las medidas pertinentes a fin de brindar una solución inmediata al problema ecológico ocasionado al río Coatzacoalcos, por el derrame de crudo que de esa manera se garanticen las garantías de seguridad a los pobladores de la región afectada, perteneciente al Estado de Veracruz.

Segundo.- Comuníquese a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea

del Distrito Federal para que, en caso de así considerarlo otorguen su adhesión y apoyo.

Lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, enero 11 del 2005.

Presidente de la Diputación Permanente,
Diputado Francisco Díaz Carvajal.- Secretario
Diputado de la Legislatura Diputado Sergio López
Villanueva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable el punto de acuerdo de antecedentes, para los efectos legales conducentes.

En desahago del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente oficio, me permito informar a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos:

Circular número 20 de fecha 30 de marzo del 2005, suscrita por la diputada Marta Irene Novelo Lara, primera secretaria de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante la cual nos comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de

Ejercicio Constitucional el cual comprenderá del 1 de abril al 30 de junio del año en curso.

Circular número 22 de fecha 1 de abril del 2005, suscrita por el diputado Róger Pérez Hernández, primer secretario de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante la cual nos comunica el inicio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Circular número 21 de fecha 30 de marzo del 2005, suscrita por el licenciado Roberto Alcáraz András, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante la cual nos comunica que en sesión extraordinaria se realizó la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Circular número 19 de fecha 31 de marzo del 2005, suscrita por los diputados Marcela Merino García y Héctor César Sánchez Aguilar, secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante la cual nos comunica la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

Circular número 20 de fecha 31 de marzo del 2005, suscrita por los diputados Marcela Merino García y Héctor César Sánchez Aguilar, secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante la cual nos comunica la elección e integración de la Diputación Permanente.

Oficio número 001458 de fecha 1 de abril del 2005, suscrita por los diputados Gloria María Rosillo Izquierdo y Luis Orlando Caballero Lucero, primera y segundo secretarios respectivamente, de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante el cual nos comunica el inicio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al

segundo Año de Ejercicio Legal, así como la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá durante dicho periodo, permaneciendo en el cargo del 1 al 30 de abril del año en curso, el presidente y vicepresidente así como el secretario y prosecretarios que actuarán durante todo el periodo.

Circular número 16 de fecha 1 de abril del 2005, suscrita por los diputados Pedro Anaya Corona y José Rodrigo Gastelum Ayón, secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, mediante la cual nos comunica el inicio del segundo Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal, así como la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer mes de dicho periodo.

Circular número HC/OM/0008/2005, de fecha 5 de abril del 2005, suscrita por el maestro Joel Alberto García González, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante la cual nos comunica la declaración de la diputada Dora María Scherrer Palomeque, como coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción nacional, con tal designación a la vez pasa a ser secretaria de la Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Circular número 020 de fecha 1 de marzo del 2005, suscrita por el diputado José de Jesús Real Sánchez, presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante la cual nos comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos correspondientes al primer mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Documentos que agrego al presente y se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de las circulares de referencia e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse de recibo y remita al Archivo General del Congreso del Estado de Guerrero.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio firmado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 26 de abril de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente curso informo a ustedes que con fecha 18 de abril de 2005, se recepcionó en esta Oficialía Mayor, un escrito presentado por habitantes del municipio de José Azueta, con el que denuncian agresiones cometidas por servidores públicos del citado municipio.

Documento que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia remite la denuncia de referencia, para los efectos legales conducentes al Honorable Ayuntamiento del municipio de José Azueta e instruye a la Oficialía Mayor para que haga llegar el expediente al Comité de

Gestoría, Información y Quejas para efectos de su seguimiento.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen con proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, nos fueron turnadas las iniciativas de Ley Estatal del Deporte, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero, las cuales se analizan y dictaminan en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2003, el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Ley Estatal del Deporte.

En términos similares a la iniciativa anteriormente presentada, mediante oficio número 00345, suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, fechado el 20 de febrero de 2004 y recibido por Oficialía Mayor el 24 del mismo mes y año, el gobernador del estado, licenciado René Juárez Cisneros, en uso de las facultades que le otorga la Constitución, envió a esta Soberanía iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

Que en sesiones de fecha 29 de mayo de 2003

y 10 de marzo de 2004, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas: de Ley Estatal del Deporte y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero, respectivamente.

Que en virtud a lo anterior, ambas iniciativas fueron turnadas para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de ley respectiva, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, la primera mediante oficio número OM/DPL/287/2003 y la segunda por medio de oficio número OM/DPL/008/2004, ambos fueron signados por la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, expone en su motivación:

Que el deporte y la recreación física son un componente básico de solidaridad para la población que los practica, y estimula el deseo de éxito en el marco de la sana competencia, coadyuvando al bienestar físico, psicológico y moral, al fomentarle el afán del logro y superación personal.

Que el gobierno del estado, por conducto de la instancia encargada de fomentar el deporte, debe coordinar las acciones con los Ayuntamientos, así como inducir y concertar la participación de los sectores social y privado, a fin de establecer y consolidar un Sistema Estatal del Deporte.

Que el deporte en la actualidad ha tenido un crecimiento importante en la sociedad guerrerense, sin que se haya logrado una buena organización en los distintos municipios.

Que es necesario buscar un ordenamiento regulador del deporte no profesional que sirva como instrumento para promover y organizar con criterio de seguridad y certeza, la participación del gobierno del estado en las actividades deportivas que realizan los particulares como amateurs y en forma privada.

Que la historia del deporte en el estado de Guerrero, nos señala que se han hecho intentos para lograr una buena organización, pero se han

interpuesto intereses ajenos a la promoción deportiva, por falta de una Ley Estatal del Deporte.

Que de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Deporte, dentro del Sistema Estatal del Deporte participan los gobiernos estatal y municipal, quienes en coordinación con el Ejecutivo federal tratarán de conjuntar esfuerzos con los sectores social y privado, para lograr el cumplimiento de los objetivos del programa deportivo estatal.

Que la política de introducir y sumar la actividad de los particulares a los objetivos del Sistema Estatal del Deporte, constituye un enlace de fines y propósitos comunes entre el gobierno del Estado y la sociedad. Por ello, en esta iniciativa de ley se establecen los mecanismos para dicho propósito.

Que debe existir en el Estado un sólo organismo rector, mediante un Consejo Estatal del Deporte, el cual habrá de ser coordinado por la instancia del gobierno del Estado encargada de dirigir las actividades deportivas.

Que se debe integrar un Programa Deportivo Estatal con la participación de deportistas, organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado, afines al fomento del deporte.

Que habrán de atenderse los subprogramas sustantivos, tales como Deporte para Todos, Deporte Estudiantil, Deporte Federado y Talentos Deportivos, Deporte para Discapacitados y Deporte Tradicional; así como los subprogramas de apoyo: Formación y Capacitación, Infraestructura Deportiva, Ciencias Aplicadas al Deporte y Financiamiento.

Que la educación física es una disciplina pedagógica, y constituye un proceso educativo permanente que promueve la salud corporal y la habilidad física; por lo tanto, deberán crearse las estructuras apropiadas para la formación, capacitación y actualización del personal en esta materia, y con recurso humano atender a las regiones apartadas, en donde no se cuenta con este beneficio.

Que las personas con discapacidad tienen el

derecho de incorporarse al deporte organizado, y recibir los beneficios establecidos a nivel nacional.

Que los indígenas guerrerenses han permanecido al margen de los beneficios que proporciona la recreación y el deporte. La población que habita en La Montaña tiene como única posibilidad de esparcimiento las actividades recreativas y deportivas, por lo que deben incorporarse al programa estatal.

Que de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional del Deporte, se crea el Registro Estatal del Deporte, en el que se inscribirán los deportistas y organismos deportivos que cumplan con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de la presente ley, para tener derecho de gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen por parte del Sistema Estatal del Deporte.

Que el gobierno del Estado y los Ayuntamientos tienen la obligación de destinar un presupuesto para la promoción y fomento del deporte, atendiendo a todos los núcleos sociales, sin distinciones de ideología política, religión, condición social y económica.

Que para apoyar el financiamiento del programa deportivo es necesario crear el Fondo Estatal del Deporte, con la participación de los diversos sectores de la población.

Que es urgente establecer los derechos de los deportistas, y mediante una instancia de jurisdicción especializada y en un procedimiento ágil, conozca resoluciones justas que diriman los diversos conflictos que se produzcan durante la práctica deportiva no profesional.

Que es un derecho de los deportistas participar en las consultas públicas a que se convoque, para la elaboración del Programa Estatal del Deporte, así como los programas y reglamentos deportivos de su especialidad.

Que es un derecho de los deportistas ejercer su voto en el seno de su liga, asociación u organización a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos de representación.

Que las personas morales o agrupaciones de personas físicas, podrán formar libremente

organismos deportivos que deberán registrar ante la autoridad competente, a fin de ser integrados al Sistema Estatal y, a través de éste, al Sistema Nacional del Deporte, para poder obtener los estímulos y apoyos que otorguen los Ayuntamientos y los gobiernos estatal y federal.

Que las personas físicas o morales, así como las agrupaciones registradas, que realicen actividades destinadas al impulso del deporte estatal, podrán gozar de los apoyos que se otorguen dentro del Sistema Estatal del Deporte.

Que es de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte.

Que en la construcción de instalaciones deportivas deberán tomarse en cuenta, las que sean necesarias para el deporte infantil, que contarán con las especificaciones técnicas, así como para deportistas con discapacidad.

Que todo deportista que practique de manera organizada alguna actividad deportiva, deberá recibir atención médica, tanto en la prevención como atención y tratamiento de lesiones, con motivo de su participación en entrenamientos o competencias oficiales, y deberá contar con un carnet médico deportivo que permita conocer su estado real de salud.

Que es necesario realizar acciones contra el dopaje, para evitar el rendimiento físico del deportista de manera ilegal, por lo cual, deberá integrarse el Comité Estatal Antidopaje.

Que habrán de definirse las sanciones administrativas a los deportistas, directivos, técnicos, árbitros o jueces, que cometan infracciones a esta ley y a su reglamento, así como a reglamentos y estatutos de los diferentes deportes.

Que se debe crear la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, que tendrá la función de atender y resolver administrativamente las inconformidades que los deportistas presenten en contra de las sanciones que les apliquen las autoridades deportivas.

Que el gobernador del Estado, licenciado

René Juárez Cisneros en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se contempla la modernización del marco jurídico de la administración pública del Estado, como una constante en el ejercicio de la función de gobierno, priorizando la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de las mismas bajo los principios de racionalidad y austeridad del gasto público.

Que el Plan Estatal de Desarrollo en materia de deporte y recreación, señala como objetivo general extender el deporte, la educación física y la recreación en toda la población a fin de elevar sus niveles de salud física y mental, además de contribuir a la cohesión y armonía familiar y social e incrementar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento.

Que la presentación de esta iniciativa es el resultado de las diversas demandas planteadas y exigidas por la ciudadanía guerrerense, cuyo propósito es que se generen acciones, recursos y procedimientos que impulsen, fomenten, apoyen y desarrollen el deporte en el Estado.

Que este documento enmarca y regula con claridad las normas en que habrá de desenvolverse la actividad deportiva en el estado de Guerrero, misma que por su naturaleza coadyuvará con el desarrollo armónico de nuestra sociedad, siendo congruente con la línea a seguir y la normatividad federal en la materia. Con esta propuesta de legislación en materia deportiva, se pretende dar no tan sólo un enfoque de carácter social, sino que sea de observancia y aplicación reglamentaria en la sociedad, siempre con estricto apego a la legalidad que nos conducirá a cimentar las bases de nuestro desarrollo deportivo.

Que la educación física y el deporte son los medios idóneos, para canalizar la energía física y mental de niños, jóvenes y adultos como un factor determinante en el desarrollo integral del individuo, esta iniciativa de ley, ratifica el deporte como expresión social que forma parte ineludible de un pueblo sano y con mayores y mejores oportunidades individuales, como única meta de dignificar al deporte y deportistas, al pleno conocimiento del potencial que exista en todas

las disciplinas que requieren del auxilio para su proyección, consolidación y despunte a mejores niveles.

Que un viejo anhelo de los deportistas guerrerenses se verá realizando como un fuerte apoyo para la trascendencia de la educación física, la cultura deportiva y la recreación en Guerrero; que como instrumento jurídico permitirá que estos apoyos, fortalezcan y crezcan en forma considerable en los próximos años, ya que permitirá a los dirigentes del deporte a nivel estatal y municipal, a las ligas, clubes, organizaciones, asociaciones y deportistas en general, consolidar los proyectos con una estructura ordenada y adecuada, generando así una gran cadena en todas las actividades que enmarcan esta ley y permitan el desarrollo deportivo del estado de Guerrero, elevando el nivel competitivo en eventos estatales, nacionales e internacionales.

Que entre otras innovaciones se reconocen los derechos de las personas con capacidades diferentes y adultas mayores, de incorporarse al deporte organizado y recibir los beneficios establecidos a nivel estatal y nacional.

Que los indígenas guerrerenses han permanecido al margen de los beneficios que proporciona la recreación del deporte, por lo que deben incorporarse al programa estatal, para que tengan injerencia en las actividades recreativas y deportivas.

Que en la construcción de instalaciones deportivas, deberán tomarse en cuenta las que sean necesarias y apropiadas para el deporte que practiquen las personas con capacidades diferentes y adultas mayores, las que contarán con las especificaciones técnicas para su buena utilización.

Que el gobierno del Estado y los municipios tienen la obligación de destinar un presupuesto para la promoción y fomento del deporte, atendiendo a todos los núcleos sociales sin distinción de raza, edad, ideología política, condición social y económica.

Que para apoyar el financiamiento del programa deportivo, es necesario crear el Fondo Estatal de Cultura Física y Deporte, con la participación de los diversos sectores de la población.

Que todo deportista que practique de manera organizada alguna actividad deportiva, deberá recibir atención médica en la prevención y tratamiento de lesiones ocasionadas con motivo de su participación en entrenamientos o competiciones oficiales, y deberá contar con un carnet médico deportivo que permita conocer su estado de salud.

Que es necesario realizar acciones contra el dopaje, para evitar el rendimiento físico del deportista de manera ilegal.

Que se realizaron reuniones en las diferentes regiones del Estado con las asociaciones deportivas estatales, los consejos estudiantiles de deporte, los consejos municipales de cultura física y deporte, los organismos e instituciones vinculadas con la práctica de la actividad física y el deporte, los cuales aportaron propuestas acordes a sus necesidades, las que se consideran en esta iniciativa.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones VI y XXII, 64, 73, 84, segundo párrafo, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, estas Comisiones de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, tienen plenas facultades para analizar las iniciativas de referencia y emitir el dictamen y proyecto de ley que recaerá a las mismas, lo que proceden a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS

Los signatarios de las iniciativas, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 50, fracción I y II, 74, fracción XXXVIII, y el artículo 126, fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para presentar, para su análisis y dictamen correspondiente las iniciativas de Ley Estatal del Deporte y Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

Que del estudio realizado a las iniciativas que nos ocupan, se determinó que las mismas, no violentan las garantías individuales ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que por considerar que las iniciativas presentadas, contienen disposiciones análogas,

así como el mismo ámbito de aplicación, operación y el mismo fin, se juzga conveniente por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, realizar un dictamen único de ambas, en el que dichas iniciativas se complementen entre sí, prevaleciendo de cada una de ellas los criterios más completos y mejor sustentados que beneficien de manera real la práctica del deporte entre la población del Estado.

Que de la valoración y estudio de las iniciativas presentadas, se resuelve que es mejor emplear el término de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero, por considerar que es más acorde con el contenido del dictamen, que incluye la enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico en materia de deporte, así como la aplicación de los conocimientos científicos que pueden ser utilizados en beneficio del deportista, por lo que dicha ley, se encarga de establecer disposiciones que crean las bases para la educación y concientización de los beneficios que representa la práctica constante del deporte para la sociedad.

Que esta ley responde a exigencias genuinas de los deportistas y población en general del Estado, y se apega a la realidad que vive el deporte en la entidad, teniendo en cuenta la carencia de infraestructura, así como de la falta de los medios técnicos y humanos especializados para el desarrollo de esta importante actividad, por lo que su principal objetivo es el de coadyuvar con el desarrollo integral de la población del Estado.

Que del desarrollo de las disposiciones contenidas en la iniciativa, se advierte que la misma es una ley incluyente que busca el fomento y desarrollo deportivo de la población en general sin exclusión alguna contemplando en rubros especiales a los sectores de la sociedad más desprotegidas como son las Personas Adultas Mayores, personas con discapacidades físicas o mentales, así como a las diferentes etnias indígenas del Estado.

Que esta ley crea el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, como mecanismo de coordinación funcional de las dependencias y entidades públicas y establecimientos vinculados a la actividad deportiva, teniendo como objeto vincular racionalmente las acciones, recursos y procedimientos destinados a promover y desarrollar el deporte en la entidad. Se integra

por el titular de la Secretaría de Educación Guerrero, los organismos deportivos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, organismos deportivos municipales, instituciones deportivas del sector privado y social, los deportistas y técnicos del deporte, los consejos estatal y municipales de cultura física y deporte, las asociaciones deportivas estatales y los consejos estatales del deporte estudiantil.

En el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, se excluye la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas programadas con ánimo de lucro, así mismo otorga el carácter obligatorio la participación en dicho sistema de las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal que sean afines al deporte.

Que los objetivos del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte son, mejorar la calidad de vida de los guerrerenses, a través del deporte, así mismo elevar el nivel competitivo de nuestros atletas del Estado.

Que esta ley contempla la creación de un Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte como órgano consultivo en materia de deporte, encargado de asesorar a las instituciones y organismos de los sectores públicos y privados que fomenten las actividades deportivas, dicho órgano se integrará con un presidente honorario, un presidente ejecutivo, un secretario técnico, un representante de educación física de cada sistema educativa y vocales que serán los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales relacionados en actividades deportivas.

Que la ley contempla como instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte, la formulación por parte del Instituto del Deporte de Guerrero, el Programa de Deporte de Guerrero, que dicho programa se fundamenta en programas sustantivos como; deporte para todos, deporte estudiantil, deporte federado, talentos deportivos y alto rendimiento, deporte para discapacitados y deporte tradicional.

Que la enseñanza investigación y difusión del desarrollo tecnológico, así como la aplicación de los conocimientos científicos en materia de

cultura física y deporte, es considerado por esta ley de gran importancia, para el desarrollo del deporte, por lo que se establecen los mecanismos, para que el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, pueda asesorarse de universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior, especializadas en la materia, para que puedan establecerse escuelas y centros de educación y capacitación, para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y deporte.

Que en esta ley se contempla que el Instituto del Deporte de Guerrero, debe planear y promover programas específicos, para la población discapacitada y adultos mayores, tendientes a fomentar actividades físicas y deportivas, en modalidades diversas entre otras olimpiadas especiales, sobre sillas de ruedas y para ciegos y débiles visuales.

Así también se incluyen acciones específicas de recreación y deporte en las regiones o poblaciones que cuenten con población indígena, retomando los usos y costumbres en materia deportiva que tienen, con el propósito de rescatar el deporte tradicional.

Que como un instrumento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que comprenda inscripciones de deportistas y organizaciones deportivas no profesionales, así como instalaciones deportivas no profesionales, se crea el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, cuyo objetivo es que las personas registradas puedan gozar de los apoyos y estímulos que se otorguen.

La Secretaría de Educación Guerrero, promoverá la participación de Ayuntamientos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así mismo se contempla que sean los Ayuntamientos Municipales en coordinación con el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, los responsables de la organización, promoción y desarrollo del deporte en su jurisdicción.

Que el sector social y privado, podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte, mediante convenios de colaboración, para promover y fomentar la práctica y desarrollo de actividades deportivas en apoyo a los programas municipal, estatal y nacional del deporte.

Como un medio de financiamiento que apoye el desarrollo del programa deportivo, se crea el Fondo Estatal del Deporte con la participación de todos los sectores de la población, constituyendo un Comité Técnico del Fondo Estatal del Deporte, que será el órgano que asigne el destino de los recursos aportados, en el cual las fuentes de los recursos serán, donativos, aportaciones y patrocinios de diversos sectores.

Se establece que las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realicen actividades destinadas al impulso del deporte, gozaran de los apoyos que otorga el Sistema Estatal, consistentes en: dinero o especie; becas académicas o económicas, formación y capacitación, asistencia médica, reconocimientos, trofeos o preseas y financiamiento de actividades deportivas.

Se crea además el salón de la fama del deporte del Estado, y se instituye el premio al mérito deportivo, que se entregará anualmente por el gobernador del Estado o por la persona que éste designe.

En relación a las instalaciones deportivas, esta ley declara que es de interés social la construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas, promoviendo para este fin la participación de los sectores social y privado, en la construcción de las mismas deberá de tomarse en cuenta las que sean necesarias para el deporte infantil, que contará con las especificaciones técnicas, se declara también que el uso de las instalaciones deportivas debe ser exclusivamente para la activación física y eventos deportivos.

Se contempla que todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema Estatal del Deporte, tendrá derecho a recibir atención médica gratuita, tanto en la prevención como atención y tratamiento de lesiones con motivo de su participación en entrenamientos o competiciones oficiales, contando con un carnet deportivo, así mismo el Instituto del Deporte, promoverá el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, bioquímica, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran, para la práctica óptima de la cultura física y deporte.

Se declara de interés social y prioritario, las

acciones contra el consumo y uso de sustancias farmacológicas y métodos no reglamentarios comprendidas en la lista que publique la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para lo cual se crea el Comité Estatal Antidopaje, como instancia encargada de elaborar las medidas, planes y programas encaminados a la prevención contra el uso de sustancias prohibidas.

Los deportistas del Estado que al ser sometidos a estudios de antidopaje resulten positivos en el uso de sustancias prohibidas, serán acreedores a la sanción correspondiente prevista en el reglamento.

Se señala que la aplicación de sanciones por infracciones a esta ley, a sus reglamentos y disposiciones legales corresponde a; el Instituto del Deporte de Guerrero, a las autoridades deportivas, a los clubes, ligas y asociaciones deportivas, a los directivos jueces, árbitros y organizadores deportivos, para combatir las resoluciones de las autoridades y organismos deportivos que impongan sanciones procederá el recurso de reconsideración que se podrá interponer en un término de 15 días hábiles, a partir del día en que se aplica la sanción, la resolución que se dicta en el recurso de reconsideración, puede impugnarse mediante el recurso de inconformidad ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje, órgano encargado de resolver dicho recurso.

Que la práctica del deporte es fundamental para el desarrollo integral de la población del Estado, por lo que esta ley, busca a través de las diversas dependencias que comprenden al gobierno del Estado, tales como instituciones deportivas, de salud, así como con la coordinación de los Ayuntamientos municipales promover la práctica constante del deporte, desde la niñez hasta la población de la tercera edad, abarcando sectores importantes como las etnias indígenas y personas con discapacidades tanto físicas como mentales.

En virtud de las consideraciones vertidas, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud, determinamos procedente aprobar el presente dictamen en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Asuntos de la

Juventud, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su aprobación, el presente dictamen con el siguiente proyecto de ley.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 8º FRACCIÓN I Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY NÚMERO _____ DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto coadyuvar en la formación y desarrollo de los habitantes del estado de Guerrero, por medio del impulso, promoción, fomento y desarrollo deportivo en la entidad, mediante el establecimiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, entre las instituciones y organizaciones deportivas públicas, privadas o sociales del Estado y sus municipios.

Artículo 2.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte es un mecanismo de coordinación funcional de las dependencias y entidades públicas y los establecimientos vinculados a la actividad deportiva, que actúen en el estado de Guerrero, el cual tendrá por objeto vincular racionalmente las acciones, recursos, procedimientos que se destinen y promover, impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en la entidad, en congruencia con los planes y programas establecidos por el gobierno federal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte estará integrado por:

I. El Ejecutivo estatal a través del titular de la Secretaría de Educación Guerrero;

II. Los organismos deportivos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;

III. Los organismos deportivos municipales;

IV. Las instituciones deportivas del sector privado y social que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte.

V. Los deportistas y técnicos del deporte;

VI. Los consejos estatal y municipales de cultura física y deporte;

VII. Las asociaciones deportivas estatales; y,

VIII. Los consejos estatales del deporte estudiantiles.

Artículo 4.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte excluirá de sus funciones y atribuciones la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas que se programen con ánimo de lucro.

Artículo 5.- El gobierno estatal y los ayuntamientos deben considerar dentro de sus planes, programas y presupuestos, las acciones y recursos, para el desarrollo de las actividades deportivas.

Artículo 6.- La participación en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, es obligatoria para las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal que sean afines al fomento del deporte en el Estado.

Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte, de acuerdo a lo que establece esta ley.

Artículo 7.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte tiene como objetivos generales:

I.- Mejorar la calidad de vida de los guerrerenses, promoviendo la salud y el bienestar a través del deporte y la cultura física; y,

II.- Elevar el nivel competitivo de nuestros atletas, mediante estrategias que les permita desarrollar al máximo sus facultades.

Artículo 8.- Las actividades deportivas de orden profesional no quedan comprendidas dentro del Sistema Estatal del Deporte, pues de acuerdo con la presente ley, se considerarán acciones con fines de lucro.

Sólo podrán inscribirse en el Sistema los Deportistas profesionales para participar en competencias selectivas de representación oficial del Estado, en torneos y campeonatos nacionales, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias para dichas competencias.

Artículo 9.- Se consideran acciones con fines de lucro las siguientes:

I.- La empresa que explota el deporte como mercancía y que vende espectáculos;

II.- Las empresas no lucrativas, que bajo el concepto de recreación, sostienen equipos en competencias profesionales;

III.- La organización que permite que un grupo de sus miembros, opere empresarialmente un equipo profesional; y,

IV.- La empresa que reúne a otras instituciones u organizaciones, para regular competencias deportivas con ánimo de lucro.

Artículo 10.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte será incluyente para niños desde edad preescolar, primaria, secundaria, y en general a los jóvenes, a los adultos y a los ancianos. Para ello el Consejo Estatal del Deporte se coordinará con las dependencias de Salud, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado "ISSSTE", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y Secretaría Estatal de Salud "SES", para que orienten a la población sobre medicina del deporte, realizándose en comunidades, municipios y regiones del Estado.

Artículo 11.- Para efectos de esta ley se entenderá como:

I.- Actividad física. Los motores propios del ser humano realizados como parte de sus actividades cotidianas;

II.- Asociaciones deportivas. Las organizaciones de carácter estatal que agrupan ligas o clubes deportivos con un programa, un calendario, una organización autónoma y con la capacidad para convocar a competencias y eventos oficiales, pueden formar parte de la representación del estado de Guerrero en campeonatos nacionales, bajo el control y supervisión que el sistema establezca;

III.- Alto Rendimiento. Los deportistas que por sus logros han destacado en el ámbito del deporte asociado y se encuentran clasificados en primeros lugares en el Estado, formando parte de preselección y selección nacional de su disciplina deportiva;

IV.- Consejo. El Consejo Estatal de Deporte;

V.- Cultura Física. El conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;

VI.- Ley. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero;

VII.- Sistema. El sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

VIII.- Instituto. El Instituto del Deporte de Guerrero,

IX.- Clubes Deportivos. Los organismos constituidos con el fin de promover uno o más deportes, podrán integrarse a la asociación estatal que correspondan a cada deporte que se practique en sus instalaciones. Esta afiliación puede ser de forma directa o a través de una liga deportiva;

X.- Deporte. La actividad institucionalizada y reglamentada desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento;

XI.- Deporte Asociado. El que se practica con propósitos de clasificación de calidad, dentro de los organismos deportivos, de la asociación de cada deporte, conforme a sus estatutos y reglamentos;

XII.- Deporte Tradicional. La preservación de los distintos juegos y deportes tradicionales en los diversos grupos y regiones del Estado, para alentar un mayor reconocimiento social;

XIII.- Deporte De Alto Rendimiento. El que practican personas con cualidades deportivas superiores a la generalidad, clasificándose en talento deportivo y alto rendimiento.

XIV.- Talentos Deportivos: Los que por sus cualidades destacan entre los demás deportistas, ya que sus condiciones y aptitudes para la disciplina deportiva que practican, sobresalen al realizar un trabajo sistematizado y metodológico, pueden llegar a ser deportistas de alto rendimiento;

XV.- Deporte Estudiantíl. La práctica sistemática del deporte que se realiza en los distintos niveles del sistema educativo, con el propósito de contribuir a la formación y desarrollo integral del estudiante;

XVI.- Deporte para Personas con Capacidades Diferentes y Adultas Mayores. El que practican aquellas personas que por su edad o alguna otra circunstancia, sufren disminución en sus facultades físicas, o mentales, auxiliándose en ocasiones de los instrumentos apropiados;

XVII.- Deporte para Todos. El conjunto de actividades físicas que practican grupos de la población, según la capacidad de interés de los individuos, sin que requieran para su práctica equipo de instalaciones especializados. Su finalidad es el empleo recreativo de tiempo libre, el mejoramiento de la salud y el fomento al hábito de la educación física que contribuya a elevar el nivel y calidad de vida de la sociedad;

XVIII.- Educación Física. El proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;

XIX.- Educación Física Extradocente. La que corresponde a las actividades que se realizan con población escolar fuera del horario docente, bajo la responsabilidad directa de la comunidad educativa de cada centro escolar;

XX.- Educación Física Extraescolar. La que corresponden a las actividades que se realizan con la población escolar, de acuerdo a programas específicos y que se llevan a cabo fuera del establecimiento educativo;

XXI.- Estado. El Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XXII.- Financiamiento de Competencias Deportivas. El apoyo económico o en especie, otorgado para cubrir todos los gastos y necesidades de los deportistas que se requiera, para su participación en competencias municipales, estatales o nacionales, incluyendo a sus entrenadores y equipo;

En caso de que él o los deportistas representen al país y no reciban apoyo de la federación, el Estado en coordinación con el municipio al que pertenezcan, podrán mediante acuerdo financiar las competencias en que participen, en términos del primer párrafo de esta fracción;

XXIII.- Financiamiento del Deporte. La fuente de apoyo económico y en especie para incrementar los recursos destinados al fomento y desarrollo del deporte en el Estado;

XXIV.- Infraestructura Deportiva. Las instalaciones deportivas suficientes y adecuadas para la práctica del deporte y la cultura física en el ámbito estatal y municipal;

XXV.- Instituciones Deportivas.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;

XXVI.- Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte. La que se brinda a la población deportiva, a través de asesoría, atención médica y científica para contribuir a la salud de los guerrerenses, que eleva el nivel competitivo de los deportistas estatales, por medio del seguimiento, la evaluación y atención médico-deportivo y de las ciencias aplicadas al deporte;

XXVII.- Ligas Deportivas. Las organizaciones que en cada especialidad deportiva cuenta con la afiliación de clubes y equipos, con el objetivo de realizar competencias en forma sistemática y permanente;

XXVIII.- Organización Deportiva Estatal o Municipal. La que se constituye legalmente como asociación civil deportiva de los sectores privado o social y, en general, toda organización que promueva y participe desarrollando o impulsando el deporte en el Estado, entre ellas las asociaciones, ligas, clubes deportivos y otros que se dediquen de una u otra forma a la actividad deportiva.

Los deportistas, técnicos y jueces entre otros, de manera individual o en conjunto se consideran como organizaciones deportivas, bien sean estatales o municipales;

XXIX.- Preparación de Entrenadores Deportivos Técnicos, Jueces, Árbitros y Administradores del Deporte. Los conocimientos de alto nivel para proporcionar una atención de mayor calidad a todos los núcleos de la población por medio de un sistema de capacitación y certificación;

XXX.- Recreación física. La actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

XXXI.- Registro Estatal del Deporte. El instrumento mediante el cual se realizan las inscripciones relativas a deportistas, técnicos, infraestructura deportiva, organismos deportivos, programas y eventos deportivos municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales, para formar parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

XXXII.- Rehabilitación Física. Las actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas reeducando por medio de ellas a su cuerpo; y,

XXXIII.- Dopaje. Es el uso de sustancias y métodos utilizados para modificar, alterar o incrementar de manera artificial o no fisiológica la capacidad de rendimiento mental o físico del deportista.

CAPITULO II DEL CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 12.- Se crea el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte como un órgano de carácter consultivo en materia de deporte, y su función primordial consistirá en asesorar a las instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, que fomenten actividades deportivas de cualquier índole; además, proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte de Guerrero, las políticas y acciones que deban promoverse, con el objeto de que un mayor número de guerrerenses alcancen los beneficios que proporciona la práctica del deporte.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, continuar con la lectura del dictamen con proyecto de Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, señor presidente.

Artículo 13.- El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte se integrará de la siguiente manera:

I.- Un presidente honorario, que será el gobernador del Estado;

II.- Un presidente ejecutivo, que será el director del Instituto del Deporte de Guerrero (Indeg);

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Ejecutivo del Consejo;

IV.- Un representante de educación física de cada sistema educativo, a propuesta de los niveles educativos correspondientes; y,

V.- Vocales: Serán los representantes de dependencias federales, estatales, de los sectores social y privado, presidentes de asociaciones deportivas estatales, consejos municipales del deporte, y los representantes estatales del Consejo Nacional del Deporte de Educación Básica (Condeba) y del Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte de la Educación Media Superior (Conadems).

El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, sesionará cuatrimestralmente previa convocatoria que realice su presidente o cuando lo acuerden la mayoría de sus integrantes y para que los acuerdos que se tomen tengan validez se requerirá la votación de la mitad más uno de sus integrantes presentes en sesión, teniendo el presidente Ejecutivo voto de calidad.

Artículo 14.- Son facultades del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte:

I.- Servir como órgano asesor y de apoyo en la aplicación de acciones en materia del deporte y la cultura física;

II.- Proponer al Ejecutivo estatal políticas deportivas a implantarse en el Estado;

III.- Formular y proponer las estrategias para la aplicación de un programa único estatal del deporte, así como para otorgar reconocimientos deportivos;

IV.- Apoyar el desarrollo del programa deportivo estatal, atendiendo con mayor énfasis la capacitación y actualización deportiva;

V.- Evaluar en forma permanente la práctica del deporte en el estado, proponiendo las estrategias adecuadas para el mejor cumplimiento de los fines de esta ley;

VI.- Proponer y propiciar estudios e investigaciones científicas en materia deportiva, considerando la importancia de elevar la calidad del deporte guerrerense;

VII.- Establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo del Programa Deportivo Estatal;

VIII.- Determinar los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la elaboración y ejecución del Programa Deportivo Estatal.

IX.- Elaborar su reglamento y el de los consejos municipales del deporte; y,

X.- Las demás que le otorgue esta ley y su reglamento.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA ESTATAL DEL DEPORTE.

Artículo 15.- Este programa deberá ser formulado por el Instituto del Deporte de Guerrero y será el instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 16.- El Programa Estatal del Deporte deberá fundamentarse en los siguientes subprogramas sustantivos:

I.- Deporte para todos;

II.- Deporte estudiantil;

III.- Deporte federado;

IV.- Talentos deportivos y alto rendimiento;

V.- Deporte para discapacitados;

VI.- Deporte tradicional;

VII.- Deportes extremos;

Así como en los subprogramas de apoyos;

I.- Formación y capacitación;

II.- Infraestructura deportiva;

III.- Ciencias aplicadas al deporte, y

IV.- Financiamiento.

Artículo 17.- El Programa Estatal del Deporte establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al gobierno estatal, a los ayuntamientos y a los sectores social y privado que participen dentro del Sistema Estatal del Deporte, con el fin de coadyuvar en las tareas en forma ordenada. Dicho programa será elaborado por el Instituto del Deporte y contendrá:

I.- La política del deporte;

II.- Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el estado de Guerrero, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

III.- Los proyectos y acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa, y,

IV.- Las acciones que cada uno de los integrantes del sistema deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza.

CAPÍTULO IV DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 18.- El Instituto de Deporte de Guerrero en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, establecerá los

mecanismos necesarios para el desarrollo de la educación física, así mismo promoverá la enseñanza, la investigación, la difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de cultura física y deporte, en las siete regiones de la entidad, con el objeto de proporcionar este beneficio, sobre todo a la población escolar de los lugares más apartados.

Artículo 19.- El Instituto del Deporte priorizará la educación física con profesionales de la materia y descentralizar sus actividades para atender a la población marginada.

Artículo 20.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte en Guerrero podrá asesorarse de universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior, así como de personas y asociaciones destacadas en diferentes ramas deportivas, especializadas en la enseñanza, investigación y difusión en materia de deporte, para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y deporte.

Artículo 21.- El Instituto del Deporte de Guerrero promoverá y gestionará, la formación, capacitación, actualización y certificación de técnicos y profesionistas para la enseñanza y práctica del deporte.

CAPÍTULO V DE LOS DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES.

Artículo 22.- El Instituto del Deporte de Guerrero planeará y promoverá un programa específico para la población discapacitada y adultos mayores, con la finalidad de fomentar en las distintas regiones actividades físicas y deportivas, en diversas modalidades como son: olimpiadas especiales sobre sillas de ruedas y para ciegos y débiles visuales.

Artículo 23.- El Instituto del Deporte organizará y difundirá los beneficios del deporte adaptado a toda la población con discapacidad, para apoyar su integración a la sociedad, así como propiciar su bienestar. Promoverá la creación y adaptación de instalaciones deportivas en los municipios, que sirvan a personas con discapacidad y a los adultos mayores.

Artículo 24.- El Instituto del Deporte, a través de las instituciones médicas, captará a las personas discapacitadas y adultos mayores y los incorporará y adiestrará en las actividades deportivas en que puedan desempeñarse, incorporándolas con dignidad a la sociedad.

CAPÍTULO VI DE LA ATENCION A LOS INDÍGENAS

Artículo 25.- El Instituto del Deporte de Guerrero promoverá y desarrollará acciones específicas de recreación y deporte en las regiones o poblaciones del estado, que cuenten con población indígena.

Artículo 26.- El Instituto del Deporte habrá de retomar los usos y costumbres que en materia deportiva tienen nuestros indígenas, con el objeto de rescatar el deporte tradicional, y al mismo tiempo orientarlos e incorporarlos al programa estatal de actividades deportivas.

Artículo 27.- El Instituto del Deporte propiciará la incorporación de los indígenas al deporte, organizado con la aplicación de los subprogramas: Deporte para Todos y Formación y Capacitación.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 28.- Como un instrumento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte se crea el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, que comprenderá las inscripciones relativas a los deportistas y las organizaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones para la práctica del deporte y los eventos deportivos que determine el reglamento de esta ley.

Artículo 29.- Los requisitos a los que se sujetará la inscripción en el Registro Estatal del Deporte, así como los lineamientos para su integración y funcionamiento, serán determinados en el reglamento de esta ley, de acuerdo a los organismos existentes.

Artículo 30.- La inscripción en el Registro Estatal del Deporte, será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen por conducto del Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 31.- Es deber de los diferentes

organismos deportivos no profesionales realizar su inscripción ante el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO VIII
DE LA PARTICIPACION DE LOS
MUNICIPIOS

Artículo 32.- La Secretaría de Educación Guerrero promoverá la participación de los Ayuntamientos en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 33.- Corresponde a los Ayuntamientos en coordinación con el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, la organización, promoción y desarrollo del deporte en su jurisdicción.

Artículo 34.- Los municipios se podrán incorporar al Sistema Estatal y Nacional del Deporte, para lograr los siguientes objetivos:

I.- Programar las actividades deportivas en el ámbito municipal, de acuerdo a las instalaciones existentes y a los deportes que por razones de costumbres son los que más se practiquen. Los responsables de estas actividades serán los promotores voluntarios;

II.- Definir las necesidades municipales en materia deportiva y los medios para satisfacerlas;

III.- Otorgar estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y fomento de la actividad deportiva;

IV.- Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Estatal del Deporte;

V.- Constituir una dirección de Fomento Deportivo Municipal o una dependencia análoga en la estructura del Ayuntamiento;

VI.- Crear el Consejo Municipal del Deporte como órgano consultivo.

VII.- Destinar una partida presupuestal que permita cumplir con un programa de estímulos y fomento del deporte; y,

VIII.- Celebrar convenios con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, con la finalidad de patrocinar las

actividades deportivas que se celebren en el municipio, en coordinación con el responsable del evento.

Artículo 35.- La función principal de los consejos municipales del deporte, será la de ejecutar las facultades que esta ley determina para el fomento del deporte y la cultura física en sus respectivos territorios.

Artículo 36.- Son facultades del Consejo Municipal del Deporte:

I.- Servir como órgano consultivo y de apoyo en la aplicación del programa deportivo municipal;

II.- Proponer al gobierno municipal las estrategias y políticas para mejorar el desarrollo deportivo;

III.- Establecer los mecanismos para poner en marcha el Fondo Municipal del Deporte;

IV.- Elaborar su propio reglamento;

V.- Determinar las estrategias que aseguren la participación de los deportistas en la elaboración y ejecución del programa deportivo municipal; y,

VI.- Evaluar de manera permanente los resultados de las actividades deportivas y hacer propuestas para elevar la calidad en la organización del deporte.

Artículo 37.- Los consejos municipales del deporte se integrarán:

I.- Un presidente honorario, que será el presidente municipal;

II.- Un presidente ejecutivo, que será el titular operativo de la dependencia que tenga a su cargo las actividades deportivas en el municipio;

III.- Un secretario técnico, que será designado por el presidente ejecutivo del Consejo; y,

IV.- Vocales: Representantes de Instituciones de Seguridad Social y de organismos deportivos municipales legalmente reconocidos; de organismos de los sectores social y privado; coordinadores regionales de educación física y presidentes de la sociedad de padres de familia.

CAPÍTULO IX
DE LA PARTICIPACION DE LOS
SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 38.- El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos promoverán la participación de los sectores social y privado, así como de los organismos que realizan actividades deportivas, con el fin de integrarlos al Sistema Estatal del Deporte mediante convenios de colaboración.

Artículo 39.- El sector social lo conforman las organizaciones de carácter político, ciudadano, sindical o campesino, que con recursos propios promueven y fomentan la práctica, organización y desarrollo de actividades deportivas en apoyo a los programas municipal, estatal y nacional del deporte.

Artículo 40.- El sector privado se constituye con personas físicas o morales, que con recursos propios promueven y fomenten la práctica, organización y desarrollo de actividades deportivas en apoyo a los programas municipal, estatal y nacional del deporte.

Artículo 41.- Los convenios de colaboración deberán prever:

I.- La forma en que se desarrollan las actividades deportivas que se realicen dentro del Sistema Estatal del Deporte;

II.- Los apoyos que en su caso les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, de acuerdo a las actividades físicas y técnicas que se programen; y,

III.- Las acciones y recursos que aporten ambas partes para la promoción y fomento del deporte.

Artículo 42.- Las instituciones privadas promoverán el deporte en los planteles, impulsando a estudiantes y trabajadores a representarlas en competiciones municipales, estatales y nacionales.

Artículo 43.- Es de carácter obligatorio para toda persona que se dedica a impartir clases teóricas o prácticas en cualquier actividad deportiva, en forma pública o privada, tener el reconocimiento oficial de estudios o en su caso,

obtenerlos a través del Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 44.- Las asociaciones o administradores de establecimientos deportivos, son corresponsables de que sus instructores, entrenadores y técnicos que impartan clases o seminarios, cuenten con el reconocimiento oficial que acredite su capacidad para ejercer como tales.

En el incumplimiento a lo dispuesto en este capítulo, el Instituto del Deporte de Guerrero procederá, a través de las autoridades correspondientes, a la clausura de establecimientos deportivos.

Artículo 45.- El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos promoverán la creación de uno o más patronatos y fideicomisos, integrados por los sectores social y/o privado, a fin de que coadyuven al desarrollo y ejecución de los programas deportivos.

CAPÍTULO X
DEL FONDO ESTATAL DEL DEPORTE

Artículo 46.- Como un medio de financiamiento que apoye el desarrollo del programa deportivo, se crea el Fondo Estatal del Deporte con la participación de todos los sectores de la población.

Artículo 47.- Se constituye un Comité Técnico del Fondo Estatal del Deporte, que será la autoridad máxima y el órgano que asigne el destino de los recursos aportados; además, ejercerá las facultades necesarias para el buen desarrollo del fondo. Integrado por el presidente ejecutivo, el secretario técnico y dos vocales del Consejo Estatal del Deporte.

Artículo 48.- Las fuentes de recursos serán donativos, aportaciones y patrocinios lícitos de diversos sectores. También a través de eventos deportivos, artísticos, culturales, sociales, promocionales y sorteos.

CAPÍTULO XI
DE LA PARTICIPACION DE LOS
DEPORTISTAS Y LAS AGRUPACIONES
DEPORTIVAS

Artículo 49.- Los y las guerrerenses que realicen actividades deportivas en forma

individual, podrán participar en justas deportivas, integrándose al Sistema Estatal del Deporte.

Artículo 50.- Los deportistas que individualmente participen en el Sistema Estatal del Deporte deberán:

I.- Inscribirse en el Registro Estatal del Deporte;

II.- Conducir sus actividades deportivas de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 51.- Los deportistas podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte mediante agrupaciones deportivas. Los individuos, las personas morales o agrupaciones de personas físicas, podrán formar libremente organismos deportivos que deberán registrar ante la autoridad competente, a fin de ser integrados al Sistema Estatal y, a través de éste, al Sistema Nacional del Deporte, para poder obtener los estímulos y apoyos que otorguen los municipios y los ejecutivos estatal y federal, en términos de las convocatorias y lineamientos que emita el comité

Artículo 52.- Para efectos de esta ley, se considerará organización deportiva toda agrupación de personas físicas que cuenten o no con personalidad jurídica, conformada con el propósito de practicar algún deporte y se reconocen como organismos deportivos para competiciones:

- I.- Clubes;
- II.- Ligas;
- III.- Escuelas deportivas, y,
- IV.- Asociaciones de cada deporte.

También podrán registrarse como organismos deportivos, las agrupaciones de individuos que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, y que su fin no implique necesariamente la competencia deportiva.

Artículo 53.- Para formar parte del Sistema Estatal del Deporte, los organismos deportivos deberán, además de satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el reglamento de esta ley, realizar lo siguiente:

Adecuar sus estatutos y reglamentos a efecto

de establecer los derechos y obligaciones de sus miembros, conforme a la normatividad que apruebe el Consejo Directivo del Instituto del Deporte en Guerrero.

Artículo 54.- Se considerarán parte del Sistema Estatal del Deporte, las organizaciones deportivas que pertenezcan a asociaciones estatales o federaciones que ya estén integradas al mismo.

CAPÍTULO XII DE LOS FOMENTOS Y ESTÍMULOS AL DEPORTE

Artículo 55.- Dentro del Sistema Estatal de Cultura Física Deporte y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto del Deporte de Guerrero, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

I.- Practicar el deporte o los deportes de su elección;

II.- Hacer uso de las instalaciones destinadas para el deporte, apegándose a la normatividad correspondiente;

III.- Asociarse para la práctica del deporte, y en su caso, para la defensa de sus derechos;

IV.- Recibir asistencia técnica y entrenamiento deportivo adecuado.

V.- Recibir atención y servicios médicos cuando se requiera en la práctica del deporte, así como en competiciones oficiales;

VI.- Participar en competiciones y juegos oficiales;

VII.- Representar a su club, liga, asociación, federación, municipio, estado o al país, en competiciones oficiales;

VIII.- Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del Programa Estatal del Deporte, así como los programas y reglamentos deportivos de su especialidad;

IX.- Ejercer su derecho de voto en el seno de la liga, asociación u organización a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos de representación;

X.- Obtener de las autoridades el registro que lo acredite como deportista;

XI.- Recibir toda clase de becas, estímulos y reconocimientos de cualquier índole de carácter deportivo;

XII.- Recibir una ficha de seguimiento para registrar sus récords deportivos; y,

XIII.- Las demás que le otorgue esta ley.

Artículo 56.- Las personas físicas o morales, así como las agrupaciones que realicen actividades destinadas al impulso del deporte estatal, podrán gozar de los apoyos que se otorguen dentro del Sistema Estatal del Deporte, dichos apoyos podrán consistir en:

I.- Dinero o especie;

II.- Becas académicas o económicas;

III.- Formación y capacitación;

IV.- Asesoría Deportiva;

V.- Asistencia Médica;

VI.- Gestoría;

VII.- Reconocimientos, trofeos o preseas; y,

VIII.- Financiamiento de competencias deportivas, las cuales podrán ser oficiales o amistosas.

Artículo 57.- Los apoyos se otorgarán conforme a las bases que establezca el Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 58.- Se creará el Salón de la Fama del Deporte del Estado de Guerrero; y se instituye el Premio al Mérito Deportivo que se entregará anualmente por el gobernador del Estado o la persona que éste designe, de conformidad con las bases y lineamientos que se expidan al efecto.

CAPÍTULO XIII DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 59.- Se declara de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, que permitan atender

adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin la participación de los sectores social y privado.

Artículo 60.- El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, determinarán los espacios destinados a la práctica deportiva.

Artículo 61.- Las asociaciones, ligas y clubes, deberán apoyar con recursos propios la conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas que utilizan.

Artículo 62.- En la construcción de instalaciones deportivas deberán tomarse en cuenta las que sean necesarias para el deporte infantil, que contarán con las especificaciones técnicas.

Artículo 63.- Las instalaciones deportivas del estado de Guerrero, deberán estar inscritas en el Registro Estatal del Deporte, y el uso de las mismas debe ser preferentemente para los eventos deportivos y demás actividades inherentes, su uso será exclusivo para las cuales fueron creadas, excluyendo de esta prohibición las instalaciones que desde su construcción fueron proyectadas como de usos múltiples. En caso, de que las instalaciones sean utilizadas para eventos o fines de lucro se destinará el 5 por ciento de los ingresos al Fondo Estatal del Deporte.

Artículo 64.- Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas, constituidas con recursos de la federación estado o municipios, deberán registrar su calendario anual de actividades ante el Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 65.- El Instituto del Deporte de Guerrero implementará un programa de construcción de instalaciones deportivas de acuerdo a las disposiciones financieras y necesidades de cada región.

Artículo 66.- Todas las instalaciones deportivas en construcción y existentes, deberán contar con un área específica para servicio médico.

CAPÍTULO XIV DEL SERVICIO MÉDICO EN EL DEPORTE

Artículo 67.- El Instituto del Deporte en

Guerrero, promoverá el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, bioquímica, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y deporte.

Artículo 68.- Todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema Estatal del Deporte de Guerrero, tendrá derecho a recibir atención médica gratuita, tanto en la prevención como atención y tratamiento de lesiones con motivo de su participación en entrenamientos o competiciones oficiales, y deberá contar con un carnet médico deportivo que permita conocer su estado real de salud.

Para tal efecto, las autoridades deportivas promoverán los mecanismos de colaboración con las instituciones públicas y privadas que integren el sector salud, así como los organismos deportivos.

Artículo 69.- Las instituciones y organizaciones de los sectores privado y social, estarán obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

Artículo 70.- Las instituciones del sector salud y educativo, y el Instituto del Deporte de Guerrero, promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas preventivos para enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva; formación y actualización de especialistas en medicina deportiva y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.

Artículo 71.- El Instituto del Deporte de Guerrero, coordinará las acciones necesarias a fin de que los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, adquieran apoyos para el desarrollo e investigación en las ciencias aplicadas al deporte.

CAPÍTULO XV
DEL CONTROL DE SUSTANCIAS
PROHIBIDAS Y MÉTODOS NO
REGLAMENTARIOS

Artículo 72.- Las acciones contra el consumo y uso de sustancias farmacológicas comprendidas en la lista que para este fin publique la Comisión

Nacional de Cultura Física y Deporte, se declararan de interés social y prioritario en el estado de Guerrero.

Artículo 73.- Los integrantes del Sistema Estatal de Deporte tendrán la responsabilidad de difundir las listas de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, contenidos en el Código Médico del Comité Olímpico Internacional y de la Agencia Mundial de Antidopaje.

Artículo 74.- El Consejo Estatal promoverá la participación de las autoridades del sector salud e instituciones de nivel superior para establecer los programas sobre el estudio, medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios.

Artículo 75.- Los deportistas del Estado y municipios que al ser sometidos a estudios de antidopaje resulten positivos en el uso de sustancias prohibidas, se harán acreedores a la sanción correspondiente prevista en esta ley y su reglamento, dicho estudio se lo deberán realizar cuando menos una vez al año.

Así mismo serán sancionados los directivos, técnicos, entrenadores o cualquier otra autoridad deportiva que induzcan o sean responsables del uso de sustancias prohibidas o métodos no reglamentarios.

Artículo 76.- Se crea el Comité Estatal de Antidopaje, como instancia encargada de elaborar las medidas, planes y programas encaminados a la prevención, contra el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, así mismo de aplicar las sanciones y elaborar los programas de rehabilitación a deportistas con este problema.

Artículo 77.- El Comité Estatal Antidopaje estará integrado por:

I.- El director del Instituto del Deporte de Guerrero;

II.- Un coordinador médico estatal, quien concerta las acciones de los delegados;

III.- Un delegado deportista con premio estatal, quien asume el cargo de vocal;

IV.- Un delegado de la Asociación Estatal de Medicina del Deporte, quien ocupa el cargo de vocal;

V.- Un delegado médico de la Secretaría de Salud del Estado, a quien se le nombra vocal; y,

VI.- El delegado médico de la Secretaría de Salud tendrá a su cargo la orientación por medio de conferencias a la población en general, sobre las consecuencias graves que afectan a la salud en el consumo de drogas, y hará conciencia en el deportista de los daños irreversibles que causan el uso de esteroides.

Artículo 78.- El Comité Estatal Antidopaje determinará, por evento, el número y procedimiento de elección de deportistas, para el análisis de sustancias o métodos tipo dopaje.

En las competencias de ámbito estatal el procedimiento se efectuará en forma concertada con la Asociación Estatal del Deporte respectivo.

Artículo 79.- Son funciones del Comité Estatal Antidopaje:

I.- Precisar la lista de sustancias y métodos tipo dopaje;

II.- Dictaminar la positividad o no de casos de dopaje;

III.- Normar las campañas Antidopaje en los medios de comunicación;

IV.- Difundir en las asociaciones deportivas estatales, el peligro del dopaje en el deporte;

V.- Normar el programa de rehabilitación médica, psicológica y social, para deportistas con fallo del dopaje positivo; y,

VI.- Las demás que determinen la autoridad rectora.

Artículo 80.- El deportista no podrá ser objeto de premiación, reconocimiento o incentivo de índole alguna, por su participación en la competición en que se falle como dopaje positivo.

Artículo 81.- El deportista con fallo de dopaje positivo será sancionado la primera vez con

suspensión temporal de sus derechos como deportista, además de lo que se hace acreedor por parte de su asociación.

Artículo 82.- En el caso de sustancias tipo dopaje prohibidas, anabólicos, esteroides, así como las catalogadas como estupefacientes, la suspensión será de un periodo no menor de seis meses.

Durante el tiempo de la suspensión, el deportista no podrá representar a su municipio, estado o al país, ni participar en competiciones oficiales organizadas y avaladas por el Instituto del Deporte de Guerrero.

Artículo 83.- El deportista con fallo de dopaje positivo, será sancionado la segunda vez con pérdida de sus derechos como deportista, además de la que se hace acreedor por parte de su asociación.

Artículo 84.- Las personas que integren el cuerpo técnico como entrenadores, auxiliares, preparadores físicos, metodólogos, laboratoristas, profesionales y técnicos en medicina y ciencias aplicadas al deporte, así como directivos y administradores que tengan responsabilidad en el caso positivo del dopaje, serán cesados en forma inmediata de sus cargos, y no podrán ejercer más su profesión en el ámbito del deporte estatal.

Artículo 85.- El comité estatal orientará y canalizará a los deportistas que resulten positivos en las pruebas de dopaje, para su rehabilitación médica, psicológica y social a los centros médicos establecidos en el Estado o una institución federal cuando se haya celebrado convenio al respecto y así lo soliciten.

Artículo 86.- Las prácticas y análisis par determinar el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, deberán realizarse conforme a los procedimientos reconocidos a nivel nacional e internacional con estricto apego a derecho.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

Artículo 87.- La aplicación de sanciones por

infracciones a esta ley, a sus reglamentos y disposiciones legales corresponden a:

I.- El Instituto del Deporte de Guerrero;

II.- A las autoridades deportivas municipales en el ámbito de su jurisdicción;

III.- A los clubes, ligas y asociaciones deportivas, legalmente reconocidos, en el ámbito que les corresponda, y,

IV.- A los directivos, jueces, árbitros y organizadores de torneos deportivos, en relación a sus reglamentos deportivos.

Artículo 88.- Las infracciones que se cometan a esta ley y a su reglamento, así como a los reglamentos de las diferentes disciplinas y estatutos, se les aplicarán las sanciones siguientes:

I.- Organismos deportivos:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.
- c).- Suspensión temporal o definitiva en el uso de instalaciones deportivas oficiales.

II.- Directivos del deporte:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Suspensión temporal.
- c).- Desconocimiento.

III.- Deportistas:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Suspensión temporal o definitiva de su registro.
- c).- Reducción o cancelación de apoyos económicos;
- d).- Suspensión hasta por un año en la participación de competencias y actividades deportivas organizadas por las autoridades deportivas del Gobierno del Estado.

IV.- Técnicos:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Suspensión temporal o definitiva de su registro.

V.- Árbitros y jueces:

- a).- Amonestación privada o pública.
- b).- Suspensión temporal o definitiva de su registro.

Artículo 89.- Contra las resoluciones de las autoridades y organismos deportivos que impongan sanciones, procederá el recurso de reconsideración ante quien la emitió, a fin de que revoque, confirme o modifique la resolución, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad que establezca el reglamento respectivo.

Procederá el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, que emitió el fallo en un término de 15 días hábiles a partir del día en que se aplica la sanción.

Artículo 90.- La resolución dictada con motivo del recurso de reconsideración, podrá impugnarse interponiendo el recurso de inconformidad ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, misma que entrará al estudio del asunto planteado y dictará la resolución correspondiente, la que será definitiva y tendrá carácter de irrevocable.

CAPÍTULO XVII DE LA COMISIÓN DE APELACION Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

Artículo 91.- Se crea la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, que tendrá la función de atender y resolver administrativamente las inconformidades que los miembros del Sistema Estatal del Deporte, presenten en contra de las sanciones que les apliquen las autoridades deportivas.

El Instituto del Deporte de Guerrero designará a los miembros de esta Comisión y expedirá el reglamento al que se sujetará su integración y funcionamiento.

Artículo 92.- La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, cuenta con plena autonomía para dictar sus resoluciones y tomará sus resoluciones por mayoría de votos, debiéndose encontrar presentes, el presidente de la misma y los cuatro titulares o sus respectivos suplentes.

Artículo 93.- La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, tomará sus resoluciones por mayoría de votos, debiéndose encontrar presentes, el presidente de la misma y los cuatro titulares o sus respectivos suplentes.

Artículo 94.- La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, tendrá las siguientes facultades:

I.- Conocer y resolver administrativamente el recurso de inconformidad que se presente en contra de las resoluciones emitidas por los organismos deportivos que integren el Sistema Estatal del Deporte;

II.- Intervenir como árbitro, entre quienes lo soliciten, para dirimir las controversias que puedan suscitarse como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de la actividad deportiva entre los deportistas o demás participantes en éstas; y

III.- Las demás que establezcan las normas reglamentarias.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abrogan todas las disposiciones y ordenamientos que se opongan, o contravengan a la presente ley.

Tercero.- Una vez que entre en vigor la presente ley, el gobierno del Estado promoverá la construcción de un Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte.

Chilpancingo, Guerrero, 16 de febrero de 2005.

Los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos de la Juventud.

Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Presidente.- Ciudadano José Jacobo Valle, Secretario.- Ciudadano Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Herón Delgado Castañeda, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.

Ciudadana Yolanda Villaseñor Landa, Presidenta.- Ciudadano Joel Eugenio Flores, Secretario.- Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Ciudadano Constantino García Cisneros, Vocal.- Ciudadano Mauro García Medina, Vocal.- Todos con rubrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00346 de fecha 24 de febrero del año 2005, signado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, pensión vitalicia por viudez.

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La ciudadana Rosa María Gómez Díaz, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia por viudez, a la que considera tener derecho por el fallecimiento de su cónyuge Fernando Gómez Jurado, quien prestó sus servicios a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, la promovente anexó a su petición, acta de defunción, con la que acredita el fallecimiento del servidor público Fernando Gómez Jurado, acta de matrimonio, con la que comprueba el vínculo matrimonial que la unía con el extinto, recibo de pago que comprende el período del 1 al 31 de julio del año 2002, así como hoja de servicios con la que acredita una antigüedad laboral de 21 años a favor del gobierno del Estado, documentales públicos que tienen valor probatorio pleno por la naturaleza de las mismas.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será, invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les corresponda, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste a la cónyuge supérstite la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, se considera procedente otorgar pensión vitalicia por viudez, para lo cual deberá de fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 29, 34

y 73 fracción I, de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede una pensión vitalicia por viudez a favor de la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, en una cantidad equivalente a dos salarios mínimos vigentes en la región de manera mensual, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA ROSA MARÍA GÓMEZ DÍAZ, PENSIÓN VITALICIA POR VIUDEZ.

Artículo Primero.- Por los años de servicios que el extinto servidor público prestó a favor del gobierno del Estado, se considera procedente otorgar una pensión vitalicia por viudez a favor de la ciudadana Rosa María Gómez Díaz, en una cantidad equivalente a dos salarios mínimos de manera mensual, la cual se nivelará en la misma medida en que estos sufran algún incremento.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del día siguiente del fallecimiento del servidor público.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de abril del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente,

rúbrica.- Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, rúbrica.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Alberto Tolentino Bernal.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, señor presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión de dictamen respectivo iniciativa de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, bajo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I y 74 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00261 de fecha 09 de febrero del año 2005, signado por el ciudadano secretario general de gobierno, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede al ciudadano

Alberto Tolentino Bernal, pensión vitalicia por jubilación.

Que en sesión de fecha 02 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El ciudadano Alberto Tolentino Bernal, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó, hoja de servicios expedida por la dirección de administración y desarrollo de personal, con la que acredita una antigüedad laboral de 30 años de servicios, así como recibo de pago que comprende el periodo del 16 al 31 de enero del 2005, con el que comprueba la cantidad que percibe como jefe de departamento 1, adscrito a la dirección general antes señalada, documentales públicas que tienen valor probatorio pleno por la naturaleza de las mismas.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será, invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les corresponda, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, le asiste, se considera procedente otorgarle una pensión vitalicia por jubilación, y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción III, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, pensión vitalicia por jubilación en una cantidad equivalente a seis salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica de su residencia de manera mensual, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO ALBERTO TOLENTINO BERNAL, PENSIÓN VITALICIA POR JUBILACIÓN.

Artículo Primero.- Por los 30 años de servicios a favor del gobierno del Estado, se considera procedente otorgar al ciudadano Alberto Tolentino Bernal, pensión vitalicia por jubilación en una cantidad equivalente a seis salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica de su residencia de manera mensual, la cual se nivelará en la misma medida en que se incremente el salario mínimo general vigente.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse al beneficiario de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del día siguiente de la fecha en que este cause baja como trabajador el gobierno del Estado, previa publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de abril del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente,

rúbrica.- Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, sin rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, rúbrica.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 001830 de fecha 30 de noviembre del año 2004, signado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción II, de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, pensión vitalicia por viudez.

Que en sesión de fecha 04 de enero del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La ciudadana Ventura Bautista Miranda, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia por viudez, a la que considera tener derecho por el fallecimiento de su cónyuge José Luis Luviano Jaimes, quien prestó sus servicios a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- De acuerdo a lo demandado, la promovente anexó a su petición, acta de defunción del servidor público José Luís Luviano Jaimes, acta de matrimonio con la que comprueba el vínculo matrimonial que la unía con el hoy extinto, hoja de servicios con la que acredita una antigüedad laboral de 22 años, así como recibo de pago que comprende el periodo del 1 al 15 de marzo del 2004, documentales públicas que tienen valor probatorio pleno por la naturaleza de las mismas.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les corresponda, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste a la cónyuge superviviente, la

ciudadana Ventura Bautista Miranda, se considera procedente otorgarle una pensión vitalicia por viudez, así como fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1, fracción III, 72 y 73 fracción I, de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior, se considera procedente otorgarle a la ciudadana Ventura Bautista Miranda, una pensión vitalicia por viudez, en una cantidad equivalente a dos salarios mínimos vigentes en la zona de su residencia, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA VENTURA BAUTISTA MIRANDA, PENSIÓN VITALICIA POR VIUDEZ.

Artículo Primero.- En su carácter de cónyuge superviviente se considera procedente otorgarle a la ciudadana Ventura Bautista Miranda una pensión vitalicia por viudez, equivalente a dos salarios mínimos vigentes en la zona de su residencia, la cual se nivelará en la misma medida en que éste sufra algún incremento.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del día siguiente del fallecimiento del extinto José Luís Luviano Jaimes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de abril del 2005

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, rúbrica.- Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, sin rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, rúbrica.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I y 74 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por oficio número 00235 de fecha 09 de febrero del año 2005, signado por el ciudadano secretario

general de gobierno, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto, por el que se concede a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, pensión vitalicia por jubilación.

Que en sesión de fecha 23 de febrero del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La ciudadana Marina Cruz de la Cruz, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, la promovente anexó, a su petición, hoja de servicios, expedida por la dirección general de administración del gobierno del Estado, documento con el que acredita la antigüedad laboral de 31 años de servicios, así como la percepción quincenal que comprende del 16 al 31 de octubre del 2004, con el que comprueba la cantidad que percibe como oficial administrativo, adscrito a la Secretaría particular, la cual tienen valor probatorio pleno por la naturaleza de las mismas.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será, invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les corresponda, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, le asiste, se considera procedente otorgarle pensión vitalicia por jubilación, y fijar el monto

que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos diarios vigentes en la región de manera mensual, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA MARINA CRUZ DE LA CRUZ, PENSIÓN VITALICIA POR JUBILACIÓN.

Artículo Primero.- Por los 31 años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado, se concede a la ciudadana Marina Cruz de la Cruz, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos diarios vigentes en la región de manera mensual, la cual se nivelará en la misma medida en que se incremente el salario mínimo general.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del día siguiente de la fecha en que cause baja como trabajadora del gobierno del Estado, previa publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de abril del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, rúbrica.- Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, sin rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, rúbrica.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "F" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede incremento de pensión vitalicia por vejez al ciudadano Israel Mercado Ortiz.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto, por el que se concede incremento de pensión vitalicia por vejez al ciudadano Israel Mercado Ortiz, por lo que nos permitimos presentar dictamen y proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

por oficio número 00259 de fecha 10 de febrero del año 2005, firmado por el ciudadano secretario general de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede al ciudadano Israel Mercado Ortíz, incremento de pensión vitalicia por vejez.

Que en sesión de fecha 02 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Esta Comisión Dictaminadora determinó, otorgar un incremento de pensión vitalicia al ciudadano Israel Mercado Ortíz, debido a que tanto en su solicitud, como en la copia del recibo de su percepción quincenal, se da constancia de que cuenta con el beneficio de una pensión vitalicia, a pesar de que en la iniciativa de decreto remitida por el Ejecutivo estatal, se concede un incremento de pensión vitalicia por vejez.

Segundo.- Que el ciudadano Israel Mercado Ortíz, mediante escrito de fecha 17 de mayo del año dos mil cuatro, solicita el otorgamiento del incremento de la pensión vitalicia que actualmente disfruta, en virtud de que la cantidad que percibe es menor a un salario mínimo general y resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades primarias.

Tercero.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó a su petición, copias de los

documentos siguientes: hoja de servicios expedida por la dirección general de administración y desarrollo de personal, con los que acredita la relación laboral con el gobierno del Estado, así como acta de nacimiento con la que comprueba una edad cronológica de 58 años de edad y credencial de elector.

Cuarto.- La respuesta del gobierno del Estado será invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste al ciudadano Israel Mercado Ortíz, se considera procedente otorgarle incremento de la pensión vitalicia que actualmente disfruta, y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele.

Quinto.- Por lo anterior se concede al ciudadano Israel Mercado Ortíz, incremento a la pensión vitalicia que actualmente disfruta, la cual deberá nivelarse a un salario mínimo diario vigente en la región que corresponda, en los términos que se precisan en este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO ISRAEL MERCADO ORTÍZ, INCREMENTO DE PENSIÓN VITALICIA.

Artículo Primero.- Por los años de servicios a favor del gobierno del Estado, se concede al ciudadano Israel Mercado Ortíz, incremento de pensión vitalicia, que actualmente disfruta, la cual deberá nivelarse a un salario mínimo diario vigente en la región que corresponda la cual aumentará en la misma medida en que este sufra algún incremento.

Artículo Segundo.- El incremento que se otorga deberá integrarse a la pensión vitalicia que percibe y entregarse al beneficiario de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos

vigente, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de abril del 2005.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, rúbrica.- Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, sin rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, rúbrica.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "g" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, señor presidente.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado para su estudio y posterior dictamen, la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y

CONSIDERANDO

Que por oficio número DGPL59-II-5-92 de fecha 23 de octubre del año dos mil tres, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, envió a este Honorable Congreso de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Guerrero, la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en sesión de fecha cinco de noviembre del año dos mil tres, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura, tomó conocimiento de la minuta de proyecto de decreto de antecedentes y mandando su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que por oficio número OM/DPL/680/2003, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil tres, la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión la Minuta de referencia y su expediente.

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción III; 54, fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de decreto que envió a este Congreso, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Que la minuta proyecto de decreto por el que

se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte considerativa contiene, entre otros aspectos, lo siguiente:

- “Tradicionalmente el derecho constitucional mexicano había venido considerando la pérdida de nacionalidad mexicana por varias razones. La situación cambió radicalmente por la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 1997, misma que entró en vigor el 20 de marzo de 1998.

- Se asentó en el artículo 37:

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

Esta disposición, tan categórica, se funda en la decisión constitucional de no privar de su nacionalidad a emigrantes mexicanos que se ven forzados a adquirir la nacionalidad en el país donde trabajan.

El problema se da principalmente en los Estados Unidos de América. Ya la anterior Ley de Nacionalidad de 1993 había considerado el problema al establecer una importante excepción a la pérdida de la nacionalidad por los adquirentes voluntarios de una nacionalidad extranjera: “No se considerará adquisición voluntaria la naturalización que hubiere operado por virtud de la ley, simple residencia o ser condición indispensable, para adquirir trabajo o conservar el adquirido (art. 22 frac. I).

- Respecto a la ley vigente, dice la iniciativa en comento, presentada por el Ejecutivo a la Cámara de Senadores el 20 de noviembre de 1996:

“La reforma constitucional propuesta tiene por objeto la no pérdida de la nacionalidad mexicana, independientemente de que adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía. Con esta medida, se pretende que quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana, puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales del lugar”

“Resulta importante acotar que la migración mexicana tiene una serie de características peculiares por las cuales, el sitio de destino, suele

ser temporal comparado con los patrones de conducta de otras naciones. Es recurrente que después de cumplir un ciclo productivo en otro país, los mexicanos busquen ingresar a México, reintegrándose a sus comunidades de origen. Sin embargo, durante ese periodo en el exterior, suelen enfrentar condiciones adversas y en ocasiones discriminatorias por no adoptar la nacionalidad, no dan el paso para integrarse con plenos derechos a las sociedades donde viven, sea permanente o transitoriamente”

“Independientemente de las decisiones que tomen, los beneficiarios de esta reforma mantienen inalterables sus vínculos con México. Ello coincide con la preocupación del Estado Mexicano por fortalecer la protección preventiva de su integridad y de sus intereses, al tiempo que se abrirá para aquellos nacionales del país de destino. Esta preocupación hace eco de una sentida demanda de las comunidades mexicanas que radican en el exterior”.

· Hasta aquí las consideraciones que se hicieron en las Iniciativas y la Minuta, que explica suficientemente la razón de las reformas hechas a la Constitución y la validez permanente de las mismas. Por tanto, limitar el tiempo para reclamar el beneficio de readquirir la nacionalidad mexicana no tiene sentido.

· El tema de la migración debe seguir siendo prioritario para los países participantes en el fenómeno migratorio.

· La posibilidad de que en cualquier momento, los connacionales que lo deseen y satisfagan los requisitos que la propia Ley señala, puedan recuperar su nacionalidad mexicana, es una cuestión digna de tomarse en cuenta porque despierta indudablemente inquietudes en quienes la han adquirido

· Esta Comisión considera que por el gran número y dispersión de los emigrantes mexicanos, que alcanza varios millones en los Estados Unidos de América, es de suyo difícil y problemático alcanzar la difusión de las reformas que les conceden el beneficio de la nacionalidad.

· Por ello, es de destacarse la preocupación y constante esfuerzo por parte de varios diputados, de los señores senadores y de los diputados

integrantes de los congresos de los estados, quienes con el permanente interés de velar por nuestros connacionales que, por causas diversas, tienen su residencia en el extranjero, han sido motor y parte fundamental de la reforma constitucional en comento.

· Por otra parte el tema migratorio, especialmente con el gobierno de los Estados Unidos de América continua siendo uno de los renglones prioritarios de la agenda nacional y, por tanto, de nuestra agenda legislativa, debe insistirse en su avance; los países receptores de migrantes mexicanos deben tomar conciencia de la importancia que para sus economías representan y por ende, deben otorgárseles las facilidades necesarias para su permanencia y reingreso a su país de origen.

· El tema de la migración debe seguir siendo prioritario, para los países participantes en el fenómeno migratorio.

· La posibilidad de que en cualquier momento, los connacionales que lo deseen y satisfagan los requisitos que la propia señala, puedan recuperar su nacionalidad mexicana, es una cuestión digna de tomarse en cuenta porque despierta indudablemente inquietudes en quienes han adquirido la nacionalidad norteamericana, independientemente de que tengan o no, de manera suficiente, la información necesaria sobre las reformas constitucionales.

· Este clima, favorable a incrementar las inquietudes de nuestros connacionales, se ve aumentado con las restricciones de política migratoria que por recientes acontecimientos está tomando el gobierno norteamericano.

· No tiene sentido limitar un derecho para que se ejercite en un determinado plazo cuando la intención constitucional, según quedó claro, era favorecer a nuestros conciudadanos en el exterior sin que la misma Constitución, en su texto básico, impusiera limitación alguna ...”.

Que esta Comisión reconoce la importancia que tiene el que se protejan los intereses de los mexicanos que se encuentran lejos de su patria y que por razones de supervivencia tienen que dejar familia, bienes y posesiones para mejorar sus niveles de vida que desafortunadamente no pueden mejorar en suelo mexicano.

Que el espíritu de la reforma contenida en la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de marzo de 1997, es con el objeto de salvaguardar la doble nacionalidad de los mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos de América y con ello, el que puedan defender sus derechos de manera plena otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora estamos de acuerdo con el criterio contenido en el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos, así como la Comisión de Población y Desarrollo del Senado de la República, en el sentido de que, “...si bien es cierto que resulta aconsejable no conferir la recuperación de la nacionalidad mexicana de manera automática, sino exigir alguna manifestación de voluntad por parte del destinatario de la norma, también lo es que, la posibilidad de manifestar esta voluntad debe ser permanente y no acotada a un plazo que, por lo demás, ha demostrado haber sido rebasado por la realidad”.

Que tomando en consideración, que el plazo que abrió el artículo segundo transitorio para solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores la recuperación de la nacionalidad mexicana, que estaba por llegar a su vencimiento, el 20 de marzo de 2003, se consideró que sería fatal que cerca de tres millones de ciudadanos norteamericanos, nacidos en México, el que perdieran definitivamente su nacionalidad mexicana.

Que con motivo del plazo estipulado por el artículo segundo y transitorio constitucional, en los últimos 5 años, sólo un millón de mexiconorteamericanos habían realizado el trámite para tomar la binacionalidad, ante la proximidad del vencimiento de aquél, muchos millones más de personas de origen mexicano que se naturalizaron en los Estados Unidos, verían frustrada su pretensión de adquirir de nuevo su nacionalidad mexicana.

Que al realizar un estudio exhaustivo a la minuta proyecto de decreto, que reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de marzo de 1997, enviada a esta Soberanía por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Comisión Dictaminadora considera procedente dicha reforma y está de acuerdo en validarla y por ende, aprobarla en los términos que se propone dando cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 135 de nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTE DE MARZO DE 1997.

Artículo Único.- Se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de 1997, cuyo texto es el siguiente:

“Único.- Se Reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos

30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de 1997, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero. ...

Segundo.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), Constitucional previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cualquier tiempo.

Tercero. ...

Cuarto. ...

Quinto. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Artículo Segundo.- Gírese, oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de septiembre de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Adela Roman Ocampo, Presidenta.-
Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.-
Diputado David Tapia Bravo, Vocal.-
Diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, Vocal.-
Diputada Yolanda Villaseñor Landa, Vocal

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadana Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado.- Presente.

Por este conducto me dirijo a usted para solicitarle en función de mis facultades legislativas, se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, a dar de baja diversos bienes muebles en mal estado.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, a dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Gustavo Miranda González, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Gustavo Miranda González:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y en los términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el presente dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza dar de baja diversos bienes muebles propiedad del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, los cuales se encuentran en estado de chatarra, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el presidente y el síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, por oficio número 114/04 de fecha 23 de marzo del año 2004, solicitó autorización definitiva a este Honorable Congreso del Estado, para dar de baja diversos bienes muebles propiedad del municipio, en estado de chatarra e inservibles.

Que actualmente existen diversos bienes muebles inservibles en estado de chatarra, propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar.

Que en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2004, los miembros del

Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, aprobaron por unanimidad dar de baja bienes muebles en estado de chatarra, propiedad de dicho Ayuntamiento.

Que los bienes muebles de referencia prácticamente no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal porque su reciclaje es incosteable, los cuales no garantizan la seguridad para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, estos bienes son catalogados como chatarra e inservibles.

Que esta Comisión de Hacienda considera que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, en relación con la solicitud de autorización para dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda consideramos que este acuerdo de Cabildo, es una iniciativa que complementa el trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, porque sin duda alguna no solamente en este municipio sino en la mayoría de los mismos existen bienes... para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dichos Ayuntamientos, por lo que se procede a dar de baja en los términos solicitados por el citado Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, solicitamos a esta Plenaria su voto sea favorable.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, dar de baja bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado municipio; los que

estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, dar de baja bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado municipio; emítase el decreto correspondiente, y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i", del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 25 del 2005.

Ciudadana Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Oficio por este conducto me dirijo a usted para solicitar en función de mis facultades legislativas, se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, a

dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Firma.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un bien inmueble propiedad del citado municipio a favor del gobierno del Estado; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Gustavo Miranda González, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Gustavo Miranda González:

Gracias, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y en los términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión me voy a permitir fundar y motivar el presente dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad ubicado dentro del perímetro del mercado municipal de Apaxtla, Guerrero, a favor del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Centro de Atención Múltiple, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que por oficio 665 de fecha 9 de junio del 2004, el presidente constitucional del municipio de Apaxtla de Castrejón, solicitaron al titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de donación de un predio a favor del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Centro de Atención Múltiple.

Que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Apaxtla de Castrejón cuenta entre su haber patrimonial con un predio, el cual está considerado dentro del inventario de bienes muebles con el código 07/121/020/05, del cual pretende donar una fracción del predio con una superficie de 900 metros cuadrados.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de agosto de 1999, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Apaxtla de Castrejón, acordaron por unanimidad donar un predio con una superficie de 900 metros cuadrados a favor del gobierno del estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero para la construcción de las instalaciones del centro de atención múltiple.

Que el municipio de Castrejón, Guerrero, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento el cual se encuentra investido por una personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Es importante señalar que se efectuaron los estudios técnicos correspondientes los cuales

indican que el inmueble en referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico por lo que es factible y perentorio su donación conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y cubiertos los requisitos técnicos mis compañeros diputados integrantes de la Comisión de Hacienda consideramos procedente, la solicitud de autorización del municipio citado por ajustarse a la normatividad de la materia razón por la cual, solicitamos a esta plenaria su voto favorable a dicha propuesta.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla, Guerrero, dar en donación pura y gratuita el bien inmueble propiedad del citado municipio a favor del gobierno del Estado; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que a sido en lo general, se somete para su discusión en la particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del 130 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica, tiene por

aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla, Guerrero, dar en donación pura y gratuita un bien inmueble propiedad del citado municipio a favor del gobierno del Estado, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j”, del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto señor presidente.

Ciudadana Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado.- Presente.

Por este conducto me dirijo a usted para solicitarle en función de mis facultades legislativas se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Pilcaya, a dar de baja diversos bienes muebles en mal estado.

Si otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Gustavo Miranda González, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Gustavo Miranda González:

Gracias, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y en los términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros integrantes de esta Comisión me permito fundar y motivar el presente dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza a dar de baja diversos bienes muebles propiedad del municipio de Pilcaya, Guerrero, los cuales se encuentran en estado de chatarra, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, en uso de sus facultades solicitó autorización definitiva a este Honorable Congreso del Estado para dar de baja diversos bienes muebles propiedad del municipio en estado de chatarra e inservibles.

Que actualmente existen diversos bienes inservibles en estado de chatarra propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, que los bienes muebles de referencia prácticamente no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal porque su reciclaje es incosteable, los cuales no garantizan la seguridad para el

desempeño de las funciones de los servidores públicos, estos bienes son catalogados como chatarra e inservibles.

Que esta Comisión de Hacienda considera que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pilcaya, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en vigor, en relación con la solicitud de autorización para dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra e inservibles.

Que los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda consideramos que no solamente en este municipio, si no en la mayoría de los mismos existen bienes muebles en mal estado, que no son óptimos para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dichos ayuntamientos.

Por lo que, consideramos procedente la baja de los bienes muebles en los términos solicitados por el citado Ayuntamiento, por lo antes expuesto solicitamos a esta Plenaria que su voto sea favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo

general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular, para discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existen reservas de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k”, del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, señor presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 25 de abril del 2005.

Ciudadana Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado.- Presente.

Por este conducto, me dirijo a usted para solicitarle en función de mis facultades legislativas, se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
Firma.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, dar en donación pura y gratuita un bien inmueble propiedad del citado municipio a favor de los hermanos Cruz, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad ubicado en el fraccionamiento Camino Real del mismo municipio a favor de los

hermanos de la Cruz Hernández, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que por oficio número 073/2004 de fecha 5 de abril del 2004, el presidente constitucional del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, su intervención con la finalidad de que se canalizará ante el Honorable Congreso, su petición de donación de un predio a favor de los hermanos de la Cruz Hernández, es importante señalar que se efectuaron los estudios técnicos correspondientes los cuales indican que el inmueble en referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico por lo que es factible y preditoria en su donación.

Conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y cubiertos los requerimientos técnicos, mis compañeros diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente la solicitud de autorización al municipio citado, por ajustarse a la normatividad de la materia, por lo cual solicitamos a esta Plenaria su voto favorable a dicha propuesta.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, dar en donación pura y gratuita un bien inmueble propiedad del citado municipio a favor de los hermanos Cruz, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular, para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, dar en donación pura y gratuita un bien inmueble del citado municipio, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I", del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Ayala Figueroa, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Rafael Ayala Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 25 de abril del 2005.

Ciudadana Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado.- Presente.

Por este conducto me dirijo a usted para solicitar en función de mis facultades legislativas, se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, a dar de baja bienes muebles de su propiedad.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Gracias.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto, por el que

se autoriza a dar de baja diversos bienes muebles propiedad del municipio de Tlacoapa, Guerrero, los cuales se encuentran en estado de chatarra bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, solicitó autorización definitiva a este Honorable Congreso del Estado, para dar de baja diversos bienes muebles, propiedad del municipio en estado de chatarra e inservibles.

Que actualmente existen diversos bienes muebles inservibles en estado de chatarra, propiedad del honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero.

Que los bienes muebles de referencia prácticamente no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable, los cuales no garantizan seguridad para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, estos bienes son catalogados como chatarras e inservibles.

Que esta Comisión de Hacienda considera que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlacoapa, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, en relación con la solicitud de autorización para dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra e inservibles.

Que los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda consideramos que no solamente en este municipio, sino en la mayoría de los mismos existen bienes muebles en mal estado, que no son óptimos para el desarrollo de las actividades de los servidores que laboran en dicho Ayuntamiento.

Por lo que consideramos procedentes, la baja de bienes muebles en los términos solicitados por el citado Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, solicitamos a esta Plenaria, su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra propiedad del citado municipio, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, dar de baja diversos bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado municipio, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "m", del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la

palabra al ciudadano diputado José Jacobo Valle, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado José Jacobo Valle:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito José Jacobo Valle, en mi carácter de diputado Integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 150 y 170, fracciones III, V, VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Asamblea, una propuesta de punto de acuerdo parlamentario en relación con el desafuero de Andrés Manuel López Obrador.

CONSIDERANDOS

- El 14 de noviembre de 2001, el Ministerio Público Federal inició la averiguación previa 1339/FESPIE/2001 contra Andrés Manuel López Obrador, jefe de gobierno del Distrito Federal por el caso El Encino, siendo este el único en la historia del país en que se ha pedido el desafuero de un servidor público de primer nivel por una presunta violación de un auto de suspensión definitiva.

- Con base en ello, en sesión de fecha 7 de abril del año en curso, el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, erigido en jurado de procedencia, aprobó con 360 votos a favor, 127 en contra y 2 abstenciones el dictamen de la sección instructora declarando que si ha lugar a proceder penalmente contra el jefe de gobierno del Distrito Federal Andrés Manuel López Obrador, retirándole el fuero para que pueda ser sometido a proceso penal por el presunto desacato a un amparo en relación con el predio "El Encino".

- El connotado jurista Miguel Angel García Domínguez, sostiene: "El abuso del poder persecutorio que deriva frecuentemente de las decisiones arbitrarias que toman los titulares del Ejecutivo y ejecutan las procuradurías, distorsiona la justicia; para evitarlo, debe darse verdadera

autonomía a los órganos de procuración de justicia penal”.

- La declaración de procedencia aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a solicitud de la Procuraduría General de la República en el caso “El Encino”, por un supuesto desacato a un amparo, señala el citado jurista: “es el acontecimiento más escandaloso de abuso de poder persecutorio que se ha convertido en el asunto jurídico-político más importante del país,” vulnerándose con ello los principios de la justicia, la democracia y la legalidad, poniendo en riesgo a Andrés Manuel López Obrador, de que sea privado de uno de los valores más preciados del hombre: la libertad.

- La sociedad Mexicana, durante muchos años, ha luchado por construir una Nación más justa y democrática, en donde se termine con los abusos de poder; sin embargo, ésta ha sido una tarea infructuosa, ya que en pleno siglo XXI, se siguen dando casos aberrantes de injusticia, como lo es el desafuero de Andrés Manuel López Obrador, jefe de gobierno del Distrito Federal, a quien se pretende someter a un proceso penal por un delito que no existe.

- Con base en todo lo anterior, este Honorable Congreso local, formula un exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que ejerzan sus facultades con estricto apego a la ley y pleno respeto al estado de derecho, en el proceso que se le sigue por el caso de El Encino ha Andrés Manuel López Obrador, para privarlo de sus derechos políticos con miras a las elecciones de 2005.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar a consideración de esta Plenaria para que se discuta y en su caso se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
PARLAMENTARIO**

Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Honorable Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión, al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Procuraduría General de la República, para que en el caso de Andrés Manuel López Obrador, enmarquen sus acciones y ejerzan sus facultades con estricto apego a la ley y pleno respeto al estado de derecho, para evitar que en dicho asunto se politice el ejercicio de la ley y no se anteponga el interés general de los mexicanos a cualquier otro interés de partidos o de grupos, para que así se preserve la paz y la tranquilidad social.

Segundo.- Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver las controversias presentadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con plena observancia al marco legal que nos rige, haciendo caso omiso a las consignas políticas, anteponiendo los altos principios de la justicia consagrados en la constitución a cualquier interés de grupo o partido político.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Notifíquese el presente punto de acuerdo parlamentario a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo federal, así como a la Procuraduría General de la República para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de abril de 2005.

Señores diputados, señoras diputadas.

Que la sensibilidad y el voto por conciencia ojalá así sea retomado, recordemos como el caso del aviador, donde a un hombre se le quiere juzgar por el Senado de Estados Unidos, únicamente por cuestiones políticos y de intereses de una empresa, hoy pedimos a ustedes, hablando a su sinceridad, a su sensibilidad, ojalá que el voto sea a favor.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida por nuestra Ley Orgánica, se turna la presente a la Comisión de Gobierno, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO**El Presidente (a las 16:22 horas):**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 22 minutos del día martes 26 de abril de 2005, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas

integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día jueves 28 de abril del año en curso, a las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. David Tapia Bravo
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
C. Arturo Ramos Jimón